

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500. Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

VIERNES, 3 DE MARZO DE 1978

Núm. 52

DEPOSITO LEGAL LE-1-1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplares sueltos: 10 pesetas.

- Advertencias:** 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
- 3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
- Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 600 pesetas al trimestre; 900 pesetas al semestre, y 1.200 pesetas al año.
- Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 20 pesetas línea.

Excmo. Diputación Provincial de León Servicio Recaudatorio de Tributos del Estado ZONA DE LEÓN 2.ª (PUEBLOS)

Avda. de Madrid, núm. 54

Don Ignacio Canseco Fuertes, Recaudador Auxiliar de Tributos del Estado en la expresada Zona de la que es titular D. Andrés Herrero Martínez.

Hace saber: Que en cada uno de los títulos ejecutivos correspondientes a los conceptos y períodos que después se indican, ha sido dictada por el Sr. Tesorero de Hacienda la siguiente:

“Providencia.—En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del veinte por ciento y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

Y no siendo posible, como se justifica documentalmente en los correspondientes expedientes, notificar, conforme se determina en el artículo 102 del citado Reglamento, la anterior providencia a ninguno de los sujetos pasivos que después se indican, por ser desconocido su domicilio y paradero, así como por ignorar quiénes puedan ser sus representantes legales en esta Zona Recaudatoria, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 99-7 del repetido texto legal, se hace la notificación por medio del presente edicto, que deberá ser publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y expuesto al público en

el tablón de anuncios del respectivo Ayuntamiento.

Al mismo tiempo se les requiere, de acuerdo con lo dispuesto en el repetido artículo 102, para que en el plazo de veinticuatro horas, hagan efectivos sus débitos en las Oficinas de esta Recaudación, sitas en León, Avda. de Madrid, núm. 54, previniéndoles que de no hacerlo así se procederá inmediatamente al embargo de sus bienes.

También se les requiere para que en el plazo de ocho días, de no haber hecho efectivos sus descubiertos, comparezcan en el expediente, por sí, o por medio de representantes, ya que transcurrido dicho plazo sin personarse el interesado, será declarado en rebeldía mediante providencia dictada en el expediente por el Recaudador, practicándose a partir de este momento y como consecuencia de dicha situación, todas las notificaciones en la propia Oficina de la Recaudación, mediante la simple lectura de las mismas.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles:

1.º—Que contra la providencia dictada por el Sr. Tesorero de Hacienda de no estar conforme con la misma, y siempre que exista alguno de los motivos de oposición que se determinan en los artículos 137 de la Ley General Tributaria y 95 del Reglamento General de Recaudación, podrán interponer los siguientes recursos:

a) De reposición, en el plazo de ocho días ante la Tesorería de Hacienda de esta provincia, o

b) Reclamación económico-administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción en la Delegación de Hacienda de esta provincia.

Ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

2.º—Que contra los requerimientos practicados en el presente edicto, de no estar de acuerdo con ellos, el recurso que contra los mismos se suscite, deberá presentarse en la Tesorería de Hacienda de esta provincia dentro de los ocho días siguientes al de su publicación en el citado BOLETIN OFICIAL, en la forma que se determina en el art. 187 del Reglamento General de Recaudación, y

3.º—La interposición de cualquier recurso o reclamación no producirá la suspensión del procedimiento de apremio a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos o se consigne el importe de éstos en la forma y términos que se expresan en el art. 190 del repetido Reglamento.

Relación de los sujetos pasivos a que se refiere el presente edicto.

TERMINO MUNICIPAL: CIMANES DEL TEJAR

Ejercicios 1976 y 1977.

DEUDOR

Importe deuda tributaria

Concepto tributario: Rústica

Palomo Fdez. Visitación HM. 1.490
Suárez Campelo Pablo 632

| Deudor | Importe deuda tributaria | Deudor | Importe deuda tributaria |
|---------------------------------------|--------------------------|--|--------------------------|
| <i>Concepto tributario: Urbana</i> | | | |
| Alvarez González Ovidio | 669 | Suárez Campelo Pablo | 2.828 |
| Alvarez Moro Emilio | 1.470 | Suárez Sánchez Gabriel | 2.428 |
| Blanco Serrano Serafina | 126 | Suárez Sánchez Gumersindo | 1.920 |
| Fernández Arias Magin | 155 | León a 10 de febrero de 1978.—El | |
| Fernández Díez Genara | 106 | Recaudador, Ignacio Canseco Fuertes. | |
| Fernández Fernández Emilio | 150 | V.º B.º: El Jefe del Servicio, Aurelio | |
| Ferrero Fernández Eladio | 295 | Villán Cantero. | 808 |
| García Fernández Manuel | 130 | | |
| González Fernández Saturnina | 105 | ** | |
| Marcos Iglesias Dolores | 715 | ZONA DE LA BAÑEZA | |
| Marcos Iglesias Estrella | 715 | Trav. José Antonio, núm. 5 | |
| Martínez Suárez Bernarda | 343 | <i>Edicto de notificación a deudores</i> | |
| Palomo Martínez Alfredo y 5 | 820 | <i>desconocidos</i> | |
| Prado Ramos Luzdivina | 80 | Don César García Nieto, Recaudador | |
| Rodríguez Fernández Ramona | 475 | Titular de Tributos del Estado en | |
| Suárez Gómez Joaquín y 5 | 145 | la Zona de La Bañeza. | |
| Suárez Martínez Gregoria | 840 | Hago saber: Que en las respecti- | |
| <i>Concepto tributario: L. Fiscal</i> | | | |
| Alvarez Alvarez Luis | 1.435 | vas certificaciones de descubierto y | |
| Fernández Alcoba Angel | 708 | relaciones de deudores que origina- | |
| Palomo Román Antonio | 708 | ron los expedientes administrativos | |
| <i>Concepto tributario: S. Social</i> | | | |
| Alonso Aparicio Juan L. y 1 | 1.628 | de apremio que se siguen en esta | |
| Arias Asegurado Santiago | 995 | Recaudación, contra los deudores que | |
| Badeso García Tomasa | 5.315 | a continuación se relacionan, por los | |
| Coto Escolar Lasetas Azadón | 749 | conceptos, exacciones, ejercicios e im- | |
| Fernández Blanco Andrea | 872 | portes que se expresan, por el Ilmo. se- | |
| Fernández Fernández Apolinar | 2.165 | ñor Presidente de la Diputación ha | |
| Fernández Fernández Genara | 686 | sido dictada la siguiente: | |
| Fernández Vieira Micaela | 5.488 | Providencia.—En uso de la facul- | |
| García Román María | 1.857 | tad que me confieren los artículos 95, | |
| García Sevillano María | 1.426 | 100 y 101 del Reglamento General de | |
| González Fernández Francisco | 3.640 | Recaudación declaro incurso el im- | |
| Llamas Martínez Bernabé | 2.325 | porte de las deudas incluidas en la | |
| Marcos Martínez Eduardo | 1.875 | anterior relación y certificación de | |
| Martínez Arias Jerónimo y 2 | 2.095 | descubierto en el recargo del 20 % y | |
| Martínez Martínez Juan | 750 | dispongo se proceda ejecutivamente | |
| Palomo Fdez. Visitación Hm. | 5.794 | contra el patrimonio de los deudores | |
| | | con arreglo a los preceptos de dicho | |
| | | Reglamento. | |
| | | Y hallándose los relacionados des- | |
| | | pués, comprendidos entre los deudo- | |
| | | res a quienes se refiere la anterior | |
| | | providencia, se la notifico mediante | |
| | | este edicto que se publicará en el ta- | |

blón de anuncios de la Alcaldía respectiva y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme a los arts. 99 y 102 del Reglamento de Recaudación, por lo que se les requiere para el pago de los débitos, recargos y costas reglamentarias en el plazo de 24 horas, procediéndose en otro caso, al embargo de sus bienes.

Asimismo se les requiere con el fin de que comparezcan, por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se les sigue. Transcurridos ocho días hábiles desde la publicación del edicto en el BOLETIN OFICIAL sin personarse los interesados, serán declarados en rebeldía, mediante providencia dictada en el expediente por el Recaudador. A partir de este momento todas las notificaciones que hayan de hacerse a los deudores se practicarán en la propia oficina recaudatoria por lectura de la providencia o acuerdo correspondiente.

Recursos.—De reposición en el plazo de ocho días ante el Ilustrísimo Sr. Presidente de la Excelentísima Diputación o reclamación Económico-Administrativa en el de 15 ante el Tribunal de dicha Jurisdicción en la Delegación de Hacienda, ambos plazos de días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León.

Solamente podrá ser impugnada la providencia de apremio por pago, prescripción, aplazamiento, falta de notificación reglamentaria de la liquidación, defecto formal en el título expedido para la ejecución.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señaladas en el art. 190 del Reglamento General de Recaudación.

RELACION DE LOS SUJETOS PASIVOS A QUE SE REFIERE EL PRESENTE EDICTO

| DEUDOR | Domicilio | Concepto exacción | Año | Débito principal |
|----------------------------|----------------------|--------------------|------|------------------|
| Amores Cervantes Rafael | La Bañeza | Estancias Hospital | 1977 | 13.683 |
| Calvo Jiménez Restituta | Idem | Idem | 1977 | 1.485 |
| Castro Ferreras Flaviano | La Antigua | Idem | 1977 | 16.611 |
| Idem | Idem | Idem | 1977 | 21.056 |
| Idem | Idem | Idem | 1977 | 400 |
| Idem | Idem | Idem | 1977 | 290 |
| Idem | Idem | Idem | 1977 | 250 |
| Idem | Idem | Idem | 1977 | 850 |
| Vidal Juan Gumersinda | Urdiales | Idem | 1977 | 720 |
| Gutiérrez García Julio | Pozuelo | Idem | 1977 | 2.100 |
| Pérez Alvarez José Antonio | San Cristóbal | Idem | 1976 | 12.450 |
| Tomás del Campo Rosaura | Roperuelos | Idem | 1976 | 28.450 |
| Murciego Toral Leopoldo | Santa M.ª del Páramo | Idem | 1976 | 6.249 |
| Gómez Rodríguez Antonio | Idem | Idem | 1976 | 5.135 |
| Alfayate Ordás Basilio | Idem | Idem | 1977 | 432 |
| Idem | Idem | Idem | 1977 | 582 |
| San Pedro Alegre Manuel | Idem | Idem | 1976 | 7.055 |
| Idem | Idem | Idem | 1977 | 3.397 |
| Tabuyo Martínez José | Villamontán | Idem | 1977 | 700 |

Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de León

Resolución de la Delegación Provincial de León del Ministerio de Industria por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte. 22.353 - R. I. 6.337.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Delegación Provincial, a petición de Iberduero, S. A.—Distribución León, con domicilio en León, c/ Legión VII, n.º 6, por la que solicita autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de líneas eléctricas a 13,2 kV. y dos centros de transformación; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2.617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Decreto 2.619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio, de 1 de febrero de 1968, y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria;

Esta Delegación Provincial, a propuesta de su Sección mencionada, ha resuelto:

Autorizar a Iberduero, S. A.—Distribución León, la instalación de líneas eléctricas a 13,2 kV. y dos centros de transformación, cuyas principales características son las siguientes:

Una línea aérea, trifásica, a 13,2 kV., de 4.524 metros de longitud, con origen en la E. T. D. de Navatejera, discurriendo por el término municipal de Villaquilambre en sus anejos de Navatejera, Villaquilambre y Villasanta, finalizando en las proximidades de dicho pueblo, y tres derivaciones desde los apoyos 9, 11 y 23 de la línea, con longitudes de 140, 379 y 179 metros respectivamente hasta los centros de transformación de Navatejera (de nueva instalación), cruzándose con las líneas, diversas líneas eléctricas, calles en proyecto en Navatejera, línea telefónica de la C. T. N. E. y el C. V. de Villasanta; completándose la instalación con dos centros de transformación, de tipo intemperie, de 100 kVA., tensiones 13,2 kV/398-230 V., cada uno de ellos que quedarán ubicados en las localidades de Navatejera y Villasanta.

Declarar, en concreto, la Utilidad Pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aproba-

ción de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, 20 de febrero de 1978.—El Delegado Provincial, Daniel Vanaclocha Monzó.

1039 Núm. 380.—1.620 ptas.

**

Resolución de la Delegación Provincial de León del Ministerio de Industria por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte. 22.748 - R. I. 6.337.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Delegación Provincial a petición Iberduero, S. A., Distribución León, con domicilio en León, C/ Legión VII, núm. 6, por la que solicita autorización y declaración en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de una variante de la línea a 45 kV., «Benavente-León», cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2.617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Decreto 2.619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio, de 1 de febrero de 1968 y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Provincial, a propuesta de su Sección mencionada, ha resuelto:

Autorizar a Iberduero, S. A., Distribución León, la instalación de una variante de la línea a 45 kV., «Benavente-León», cuyas principales características son las siguientes:

Se construirá una variante de la actual línea eléctrica a 45 kV. «Benavente-León», a su paso por el barrio de Puente Castro de esta capital, en las proximidades del Km. 324 de la CN-601 Madrid a León por Segovia, con una longitud de 340 metros, utilizándose torres metálicas MADE, aisladores ESA-1507, en cadena de cuatro elementos y conductores al-ac de 116,2 mm.², discurriendo por terrenos de la Caja de Ahorros y cruzándose la CN-601 por el Km. 324 y desmontándose dos vanos de la actual línea.

Declarar, en concreto, la Utilidad Pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que

se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, 20 de febrero de 1978.—El Delegado Provincial, Daniel Vanaclocha Monzó.

1042 Núm. 382.—1.420 ptas.

**

Resolución de la Delegación Provincial de León del Ministerio de Industria por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte. 22.556 - R. I. 6.337.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Delegación Provincial, a petición de Iberduero, S. A., Distribución León, con domicilio en León, C/ Legión VII, núm. 6, por la que solicita autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica y un centro de transformación, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2.617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Decreto 2.619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Provincial, a propuesta de su Sección mencionada, ha resuelto:

Autorizar a Iberduero, S. A., Distribución León, la instalación de una línea eléctrica y un centro de transformación, cuyas principales características son las siguientes:

Una línea subterránea a 13,2 kV. de 318 metros de longitud, con origen en el centro de transformación de La Serna, sito en la calle de La Rosaleda, discurriendo por dicha calle y la calle de La Serna (N-621 de León a Santander, Km. 1,5) y la calle Miguel Zaera, finalizando en el centro de transformación ubicado en la misma, todas de la ciudad de León.

Declarar, en concreto, la Utilidad Pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre.

León, 17 de febrero de 1978.—El Delegado Provincial, Daniel Vanaclocha Monzó.

1041 Núm. 381.—1.340 ptas.

DELEGACION PROVINCIAL DE AGRICULTURA INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

Jefatura Provincial del ICONA en León

AMOJONAMIENTO DEL MONTE N.º 783 DE U. P.

El Ilmo. Sr. Subsecretario de Agricultura, por delegación del Excelentísimo Sr. Ministro (P.D. O.M. 4-6-70), con fecha 27 de enero de 1978 ha dado su conformidad a la siguiente propuesta:

“Examinado el expediente de amojonamiento del monte n.º 783 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de León, denominado “Los Llanos de Canto y sus Agregados”, de la pertenencia del pueblo de Lugán y sito en el término municipal de Vegaquemada, cuyo deslinde administrativo fue aprobado por O. M. de 27 de mayo de 1971, con una cabida total y pública de 1.372.0000 Has. y consorciado parcialmente con el ICONA.

Resultando que autorizada la ejecución del expresado amojonamiento, se publicó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el preceptivo anuncio relativo al mismo y se tramitaron las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados, habiendo procedido previamente al replanteo de las líneas perimetrales que quedaron establecidas al ser firme el deslinde del monte y a la colocación de los mojones, y en la fecha anunciada al reconocimiento definitivo de los mismos, extendiéndose las correspondientes actas suscritas de conformidad por todos los asistentes a la operación, a excepción de los representantes de las entidades propietarias del monte n.º 660 del Catálogo de los de U. P. denominado “Violan y sus Agregados” quienes expresaron que si bien no ponían objeción a la práctica del amojonamiento, no estaban de acuerdo con el lugar donde se situaron algunos piquetes del deslinde, alegación que aunque reflejada en el acta correspondiente, no fue tenida en cuenta por el Ingeniero Operador por referirse al deslinde y no al amojonamiento, como exige el art. 145, párrafo segundo, del vigente Reglamento de la Ley de Montes, haciéndoselo saber así a los interesados, según consta en el acta.

Resultando que durante el plazo hábil del periodo de vista del expediente, al que se dio la debida publicidad, no se formuló reclamación alguna, según certifica el Ingeniero Jefe del Servicio Provincial del ICONA de León, que propone en su informe la aprobación del amojonamiento en la forma en que se ha llevado a cabo.

Vistos la Ley de Montes de 8 de junio de 1957, Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962 y demás disposiciones concordantes.

Considerando que en la tramitación del expediente se dio cumplimiento a cuanto se previene en la legislación vigente relativa al amojonamiento de montes públicos, habiendo insertado los anuncios reglamentarios en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y dado curso a las oportunas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

Considerando que con el trabajo efectuado se materializa sobre el terreno cuanto consta en las actas y plano de deslinde del monte, cuya O. M. resolutoria, anteriormente mencionada, queda debidamente cumplimentada.

Considerando que la reclamación formulada durante la operación no se refería a la práctica del amojonamiento, sino al deslinde que es firme y contra el que no cabe recurso alguno, no habiendo sido ratificada durante el periodo de vista, en el que no fue presentada reclamación alguna.

Esta Sección de Deslindes y Amojonamientos, de conformidad con el Servicio Provincial del ICONA, tiene el honor de proponer a V. I. se dé por bien ejecutado el amojonamiento del monte n.º 783 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de León, denominado “Los Llanos de Canto y sus Agregados”, de la pertenencia del pueblo de Lugán y sito en el término municipal de Vegaquemada.”

La presente resolución pone término a la vía administrativa y sólo cabe contra ella el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Supremo, previo el requisito del de reposición en el plazo de un mes ante este Ministerio si se plantearan cuestiones de tramitación o de carácter administrativo, pero no podrá suscitarse ninguna cuestión relativa al dominio o a la posesión del monte o cualquiera otra de naturaleza civil, que quedan reservadas a los Tribunales Ordinarios.

Lo que se hace público para general conocimiento y sirva de notificación a los interesados de domicilio desconocido.

León, 15 de febrero de 1978.—El Ingeniero Jefe Provincial, J. Derqui.

999

Administración Municipal

Ayuntamiento de
Torre del Bierzo

Efectuada la recepción definitiva de las obras de abastecimiento de agua y alcantarillado de San Andrés de los Puentes y, habiendo sido solicitada la

devolución de la fianza definitiva por el Contratista de las obras D. Manuel González Valcarce, se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, a fin de que por quienes creyeren tener algún derecho exigible al expresado contratista puedan presentar las reclamaciones a que haya lugar en el plazo de quince días hábiles desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Torre del Bierzo, a 24 de febrero de 1978.—El Alcalde, (ilegible).

1092

Núm. 397.—440 ptas.

Ayuntamiento de
San Andrés del Rabanedo

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 24 de febrero de 1978, con el quórum que determinan los artículos 717 de la Ley de Régimen Local y el artículo 217-2 del Reglamento de Haciendas Locales, acordó aprobar las ordenanzas que se detallan con sus tarifas correspondientes, adaptándolas a cuanto dispone el Real Decreto 3250/76, de 30 de diciembre.

Estos documentos quedan expuestos al público en la Secretaría Municipal durante el plazo de quince días y horas de oficina de ocho a catorce horas, para que puedan ser examinados y contra los mismos puedan presentarse las reclamaciones y observaciones pertinentes, de acuerdo con cuanto disponen los artículos 722 de la Ley y 219 de Reglamento de Haciendas Locales.

ORDENANZAS QUE SE EXPONEN

Ordenanza de tasas por sello municipal. Reformada.

Ordenanza de tasas por licencia para apertura de zanjas y calicatas y cualquier otra forma de remoción del pavimento en las vías públicas. Reformada.

Ordenanza de tasas sobre publicidad. Reformada.

Ordenanza de tasas sobre el servicio de recogida de basuras. Reformada.

Ordenanza de tasas por licencias de obras y construcciones urbanísticas. Reformada.

Ordenanza de tasas de licencias por apertura de establecimientos comerciales e industriales. Reformada.

Ordenanza de tasas por ocupación de la vía pública en el suelo, subsuelo o vuelo con rieles, postes, palomillas, cajas de amarre, cables, etc., adaptada también a la Orden Ministerial de 31 de mayo de 1977.

Ordenanza de tasas por el servicio de suministro de agua de abastecimiento a domicilio. Nueva.

Ordenanza de tasas por concesión de licencias de auto-taxis y demás vehículos de alquiler. Nueva.

Ordenanza de tasas sobre solares sin vallar. Nueva imposición.

Esta última ordenanza es motivada y ni el acuerdo de imposición ni la

misma ordenanza serán ejecutivas hasta que se reciba el permiso expreso del Excmo. Sr. Gobernador Civil, cual previene el art. 474 de la Ley de Régimen Local.

San Andrés del Rabanedo, 27 de febrero de 1978.—El Alcalde, Manuel José Fernández. 1096

Ayuntamiento de Boñar

Habiendo sido confeccionados y aprobados por este Ayuntamiento los padrones que al final se dicen para su vigencia en el actual ejercicio de 1978, se encuentran expuestos al público por plazo de quince días a fin de que cuantos contribuyentes figuran en los mismos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean oportunas contra los mismos dentro de dicho plazo y en la Secretaría municipal:

Padrón por tenencia de perros.
Padrón sobre escaparates y anuncios visibles desde vías públicas.

Padrón sobre aguas en pueblos del municipio.

Padrón sobre tasas conservación servicio alcantarillado.

Padrón sobre tránsito de ganados.
Padrón sobre reemisor de televisión.

Padrón sobre servicios de agua y recogida de basuras en Boñar.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Boñar, 22 de febrero de 1978.—El Alcalde, P. D. (ilegible). 1011

Ayuntamiento de Cacabelos

Aprobadas por la Corporación Municipal la creación y modificación de las Ordenanzas que a continuación se relacionan adaptándolas al Decreto 3250/76, se exponen al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, al objeto de oír reclamaciones:

- 2.—Licencia apertura establecimientos.
- 3.—De la tasa sobre licencias urbanísticas.
- 4.—De la tasa por los documentos que expidan o que entiendan la Administración o las Autoridades municipales.
- 5.—De la tasa sobre el servicio de matadero y transporte de carnes.
- 6.—De la tasa sobre el servicio de cementerios, conducción de cadáveres y otros servicios fúnebres de carácter municipal.
- 7.—De la tasa por servicio de inspección en materia de abastos, incluida la utilización de medios de pesar y medir.
- 8.—De la tasa sobre puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones, situados en terrenos de uso público.

9.—Tasa por colocación de tablados y tribunas en terreno de uso público.

10.—Tasa sobre rieles, postes, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, básculas, aparatos para venta automática y otros análogos, que se establezcan sobre la vía pública o vuelen sobre la misma.

11.—Tasa por ocupación del subsuelo de terrenos de uso público.

12.—De la tasa sobre prestación de los servicios de alcantarillado.

13.—De la tasa por el servicio de recogida domiciliar de basuras.

14.—De la tasa sobre portadas, escaparates y vitrinas.

15.—Tasa por otorgamiento de licencias y autorizaciones administrativas de auto-taxis y demás vehículos de alquiler.

16.—Tasa sobre desagüe de canalones y otras instalaciones análogas en terrenos de uso público.

17.—Sobre prestación personal y de transportes.

18.—Del tributo con fin no fiscal sobre fachadas en mal estado de conservación.

19.—Del tributo con fin no fiscal de solares sin cercar.

20.—Del tributo con fin no fiscal para el servicio de la lucha sanitaria contra la rabia.

21.—De la tasa sobre el servicio de voz pública.

22.—Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.

23.—Tasa sobre ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa.

24.—Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

Cacabelos, 20 de febrero de 1978.—La Alcaldesa (ilegible). 1016

**

Aprobados por la Corporación Municipal los proyectos de: Ferial de ganado, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de cuatro millones setecientos mil quinientos ochenta pesetas, y, el de Campo de futbol y complementos, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de dieciséis millones novecientos once mil seiscientos treinta y ocho pesetas con cuarenta y un céntimos; ambos redactados por el Arquitecto don Daniel Calleja y Calleja, se encuentran expuestos al público en la Secretaría municipal, por espacio de un mes, al objeto de oír las reclamaciones que se estimen convenientes.

Aprobado igualmente por la Corporación el padrón de beneficencia para 1978, durante el plazo de quince días se encuentra expuesto al público.

Confeccionado el padrón del impuesto municipal de vehículos de motor, está expuesto al público por quince días al objeto de oír las reclamaciones pertinentes (1978).

Cacabelos, a 20 de febrero de 1978. La Alcaldesa (ilegible). 1016

Ayuntamiento de Regueras de Arriba

De conformidad con lo prevenido por el Real Decreto núm. 3250/1976 de 30 de diciembre y demás disposiciones concordantes, la Corporación Municipal de este Ayuntamiento ha aprobado las Ordenanzas que a continuación se relacionan, las cuales quedan expuestas al público en la Secretaría municipal por término de quince días hábiles, con el fin de que puedan ser examinadas por los interesados, y puedan presentar contra las mismas las reclamaciones que estimen procedentes.

De nueva creación:

1.^a—Ordenanza de contribuciones especiales.

2.^a—Ordenanza para la exacción del impuesto municipal sobre gastos suntuarios.

3.^a—Ordenanza para la exacción del recargo municipal sobre el impuesto estatal de la contribución territorial rústica.

4.^a—Ordenanza para la exacción del recargo municipal sobre el impuesto estatal de la contribución territorial urbana.

5.^a—Ordenanza para la exacción del recargo municipal sobre el impuesto estatal de la contribución industrial.

Modificadas:

6.^a—Ordenanza para la exacción de la tasa por el tránsito de animales por la vía pública.

7.^a—Ordenanza para la exacción de la tasa sobre desagüe de canalones y veras en la vía pública.

8.^a—Ordenanza para la exacción de la tasa sobre rodaje y arrastre por las vías municipales con vehículos que no se encuentran gravados con el impuesto municipal de circulación.

9.^a—Ordenanza para la exacción de la tasa por entradas de vehículos en domicilios particulares a través de aceras.

10.^a—Ordenanza para la exacción del arbitrio con fin no fiscal para el servicio de la lucha contra la rabia.

11.^a—Ordenanza para la exacción de la tasa por ocupación de la vía pública y terrenos del común, con postes, palomillas, tendido, rieles, etc.

12.^a—Ordenanza para la exacción de la tasa sobre licencias urbanísticas.

Regueras de Arriba, 24 de febrero de 1978.—El Alcalde (ilegible). 1089

*Ayuntamiento de
Magaz de Cepeda*

Habiendo sido aprobado el padrón municipal del impuesto sobre circulación de vehículos de motor, relativo al ejercicio de 1978, por el presente se expone al público por espacio de quince días, a fin de que durante dicho plazo se puedan formular cuantas reclamaciones se estimen contra el mismo.

Igualmente se ha acordado proceder a su cobro en voluntaria durante el primer trimestre natural los importes de dicho padrón.

Magaz de Cepeda, 24 de febrero de 1978.—El Alcalde (ilegible). 1068

*Ayuntamiento de
Roperuelos del Páramo*

Se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, a efectos de reclamaciones, las Ordenanzas municipales siguientes:

- A) *Nueva creación.*
- 1.ª—Sobre gastos suntuarios (cotos de caza).
- B) *Modificadas.*
- 1.ª—Sobre tenencia y circulación de perros.
- 2.ª—Idem tránsito animales domésticos por la vía pública.
- 3.ª—Idem licencia para la construcción de obras.
- 4.ª—Idem rodaje y arrastre por vías municipales.
- 5.ª—Idem utilización y servicios del Cementerio Municipal.

Roperuelos del Páramo a 25 de febrero de 1978.—El Alcalde, (ilegible). 1111

Administración de Justicia

**SALA LO DE CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO
VALLADOLID**

Don Manuel de la Cruz Presa, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha iniciado autos núm. 65/1978, en virtud del traslado dado por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villaturiel (León), del acuerdo adoptado por el mismo, con fecha siete de febrero de 1978, mediante el cual se suspenden los efectos de las prórrogas de la licencia de obras expedida a favor de Industrias y Almacenes Pablos, S. A., y en cuya titularidad se subrogó después Universal de Alimentación, S. A., para construcción de una nave industrial en Alija de la Ribera, para instalación de una industria de fundición de grasas y su almacenamiento, decretando la paralización inmediata

de las obras iniciadas al amparo de dicha licencia o prórrogas de la misma.

Por providencia de fecha de hoy, se ha acordado la publicación del anuncio de dicha suspensión, a fin de que cuantos tengan interés en el mantenimiento o anulación del acuerdo puedan personarse en autos.

Dado en Valladolid, a quince de febrero de mil novecientos setenta y ocho.—Manuel de la Cruz Presa.

1097 Núm. 398.—680 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número uno de León*

Don Gregorio Galindo Crespo, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de León y su partido.

Hago saber: Que en autos de juicio declarativo de mayor cuantía número 316/77, promovidos por D. Jaime del Barrio Rodríguez, vecino de León, representado por el Procurador Sr. Alvarez-Prida, contra la Entidad Miarca, S. A., también de León, sobre reclamación de cantidad, recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, a la letra, dicen así:

“Sentencia.—En la ciudad de León, a veinte de febrero de mil novecientos setenta y ocho.—Vistos por el Ilmo. Sr. D. Gregorio Galindo Crespo, Magistrado-Juez de Primera Instancia, accidentalmente del número uno de León y su partido, por vacante en el cargo, los presentes autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, n.º 316/77, promovidos por D. Jaime del Barrio Rodríguez, mayor de edad, casado, industrial propietario del Agro Industrial y Minera, domiciliado en León, representado por el Procurador Sr. Alvarez Prida y defendido por el Letrado señor Méndez Trelles, contra la Entidad Miarca, S. A., con domicilio social en esta ciudad, en situación de rebeldía procesal en estas autos, sobre reclamación de cantidad, cuantía quinientas diez mil veintiocho pesetas con setenta y siete céntimos, y

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la Entidad demandada Miarca, S. A., a que abone al actor D. Jaime del Barrio Rodríguez la cantidad de quinientas diez mil veintiocho pesetas con setenta y siete céntimos que le adeuda, así como los intereses de dicha suma desde la interposición judicial, todo ello con expresa imposición de costas a la indicada demandada. Y por la rebeldía de dicha entidad demandada, cúmplase lo dispuesto en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Gregorio Galindo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la entidad demandada, en situación procesal de rebeldía En-

tidad Miarca, S. A., se extiende la presente en León a veinte de febrero de mil novecientos setenta y ocho. Gregorio Galindo Crespo.—El Secretario (ilegible).

1074 Núm. 385.—1.300 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número dos de León*

Don Gregorio Galindo Crespo, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el núm. 162/76, se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos por Motrauto, entidad domiciliada en León, representada por el Procurador Sr. González Varas, contra don Leoncio Flórez Martínez, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad, sobre pago de 315.160 pesetas de principal y costas, en cuyo procedimiento y para garantizar dichas sumas se hizo formal traba de embargo sobre un vehículo de su propiedad y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por tercera vez, término de ocho días y sin sujeción a tipo, referido vehículo, que se relaciona así:

“Un vehículo camión Pegaso, usado, matrícula LE-42.423, valorado en 150.000 pesetas.”

Para el remate, se han señalado las doce horas del día veintiocho de marzo próximo, en la sala audiencia de este Juzgado y se previene a los licitadores que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente en la mesa destinada al efecto el 10 % efectivo de dicha tasación, y que el remate, podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en León, a veinte de febrero de mil novecientos setenta y ocho.—Gregorio Galindo Crespo.—El Secretario (ilegible).

1077 Núm. 387.—820 ptas.

D. Juan Aladino Fernández Agüera, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos ante este Juzgado con el núm. 3 de 1978, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la ciudad de León, a veinte de febrero de mil novecientos setenta y ocho.—Vistos por el Ilmo. Sr. D. Gregorio Galindo Crespo, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de León, los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos a instancia de Automóviles Servando González, S. L., representado por el Procura-

don D. Emilio Alvarez Prida Carrillo, y dirigido por el Letrado don Jesús López González, contra don Juan Bautista Muñoz Martínez, que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de cuarenta mil pesetas de principal, intereses y costas, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de D. Juan Bautista Muñoz Martínez, y con su producto pago total al ejecutante Automóviles Servando González, de las cuarenta mil pesetas reclamadas, intereses de esa suma al cuatro por ciento anual desde los protestos y las costas del procedimiento a cuyo pago condeno a dicho demandado que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente edicto para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la ciudad de León, a veintiuno de febrero de mil novecientos setenta y ocho.—Juan Aladino Fernández.

1075 Núm. 391.—1.100 ptas.

*Juzgado de Instrucción
número Dos de León*

Don Gregorio Galindo Crespo, Magistrado Juez de Instrucción del Juzgado número dos de los de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y en el Ramo separado de responsabilidades pecuniarias, dimanante del sumario número 20 de 1977, por robos, contra otro y el procesado hoy penado Santiago Serrano Ferreras, vecino de León c/. Antolín López Peláez, y para hacer efectivas las costas causadas en dicha causa que ascienden a 12.932,50 pesetas, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, término de ocho días y precio de su tasación, el siguiente vehículo, embargado a dicho penado:

«Un turismo, marca Seat 600, matrícula LE-24.217, en perfecto estado de funcionamiento y que se halla depositado en el patio de la casa señalada con el número 2 de la c/. Antolín López Peláez, donde podrá ser examinado y que fue valorado en 25.000 pesetas».

Para el acto del remate, se han señalado las once horas del día diecisiete de marzo próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, advirtiéndose

a los licitadores que para tomar parte deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de su avalúo; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero.

Dado en León, a 24 de febrero de 1978.—Gregorio Galindo Crespo.—El Secretario, (ilegible).

1127 Núm. 402.—880 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número dos de Ponferrada*

Don Modesto Pérez Rodríguez, Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de la ciudad de Ponferrada y su partido (León).

Hace saber: Que en los autos de juicio de mayor cuantía número 140 de 1976, seguidos a instancia de don Raimundo Rodríguez Alfonso, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Ponferrada, representado por el Procurador don Francisco González Martínez, contra don Francisco López Seseña, mayor de edad, casado y vecino de Yuncos (Toledo), sobre reclamación de cantidad—hoy en periodo de ejecución de sentencia—por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a primera y pública subasta los bienes embargados como de la propiedad del demandado, sirviendo de tipo el de su tasación pericial, que a continuación se describen:

1.—Una máquina galletera marca Verdes (igualada) España. Referencia 056-1103. Tasada pericialmente en cincuenta mil pesetas.

2.—Un cuadro eléctrico B.J.C. Tasado pericialmente en seis mil pesetas.

3.—Una cinta transportadora de carbón, con motor eléctrico acoplado, valorada en veinte mil pesetas.

4.—Un motor A.E.G. núm. 180970, tipo A.E.G.—3/61 de 220 a 380 V. Tasado pericialmente en quince mil pesetas.

5.—Una motobomba sin número de referencia ni marca. Tasada pericialmente en nueve mil pesetas.

6.—Trescientas estanterías de hierro para la colocación de ladrillos. Tasadas pericialmente en ciento cincuenta mil pesetas.

7.—Una parcela de terreno al sitio de La Medra, de una cabida aproximada de 45 áreas y 26 centiáreas. Linda: al Norte, camino Alto de Cedillo, que le separa de otra de Trinidad Zapero y otros; Sur, camino bajo de Cedillo, que la separa del arroyo de Valcaliente; Este, herederos de Luis Villar, y Oeste, Francisco López Seseña. Inscrita para la sociedad conyugal en el tomo 1.116, folio 208, finca número 3.506. Tasada

pericialmente en ciento treinta y cinco mil pesetas.

8.—Una tierra al sitio de La Medra, de una cabida de 46 áreas y 97 centiáreas aproximadamente. Linda: Norte, Camino Alto; Sur, Camino Bajo de Cedillo; Este, Inocente Seseña, y Oeste, Natividad Hernández. Inscrita para la sociedad conyugal en el tomo 999, folio 214, finca número 2.879. Tasada pericialmente en ciento diecisiete mil cuatrocientas pesetas.

Ambas fincas radican en término de Yuncos (Toledo).

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado de Primera Instancia número dos de Ponferrada, el día veintiséis de abril próximo a las once treinta horas de su mañana, previniéndose a los licitadores: que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento efectivo del avalúo de los bienes, que sirve de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que el remate podrá celebrarse a calidad de cederlo a un tercero y que las cargas y gravámenes—si las hubiere—anteriores y preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado a la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Ponferrada a veintidós de febrero de mil novecientos setenta y ocho.—Modesto Pérez Rodríguez.—El Secretario (ilegible).

1079 Núm. 388.—2.040 ptas.

*Juzgado de Instrucción
número dos de Ponferrada
Anulación de requisitoria*

Don Modesto Pérez Rodríguez, Juez de Instrucción número dos de Ponferrada y su partido.

Hace constar: Que por haber sido habido e ingresado en prisión, el procesado en sumario 24/77 por estupro, José García López, de 34 años, soltero, obrero, hijo de Benigno y Basilisa, natural de Cebreiro-Piedrafita y que se encontraba en ignorado paradero, cuyas órdenes de busca y captura se habían dado con fecha 4 de junio de 1977 y publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha 20 de junio del mismo año.

Dado en Ponferrada, a veinticuatro de febrero de mil novecientos setenta y ocho.—Modesto Pérez Rodríguez.—El Secretario, (ilegible). 1132

*Juzgado de Distrito
número uno de León*

Don Mariano Velasco de la Fuente, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de los de esta ciudad de León.

Doy fe: Que en las diligencias de juicio de faltas tramitadas en este Juzgado con el número 102-78, recayó la tasación de costas que dio el siguiente resultado:

| | Pesetas |
|--|---------|
| Derechos de Registro D. G. 11. ^a . | 20 |
| Tramitación hasta sentencia artículo 28-1 | 100 |
| Diligencias preliminares artículo 28-1. ^a | 15 |
| Art. 28-1. ^a derechos dobles | 115 |
| Disposición común 6. ^a por dos despachos | 100 |
| D. C. 14 Diligencias domicilio .. | 20 |
| Ejecución art. 29-1. ^a | 30 |
| Pólizas de la Mutualidad Judicial | 180 |
| Reintegros del juicio | 125 |
| Multas impuestas | 2.500 |
| Agente según nota en autos ... | 100 |

Total s. e. u. o. 3.305

Importa en total la cantidad de tres mil trescientas cinco pesetas.

Corresponde abonar dicho total a Lisardo Vedo Escudero.

Y para que conste y sirva de traslado y requerimiento en forma por término de tres días al penado Lisardo Bode Escudero, que se encuentra en ignorado paradero, expido para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en León, a veintidós de febrero de mil novecientos setenta y ocho.—Mariano Velasco de la Fuente. 1023 Núm. 365.—800 ptas.

*Juzgado Militar Eventual
LEON*

Don José Turbón Llana, Tte. Coronel de Caballería, Juez Instructor del Juzgado Militar Eventual de la plaza de León, instructor de las diligencias previas núm. 587/77, instruidas a Antonio Cortijo Moro, por reparto de panfletos, por medio del presente hago saber:

Que en las precitadas diligencias previas, y con fecha 27 de enero de 1978, por el Exmo. Sr. Capitán General de esta Región Militar, se ha dictado el siguiente:

Acuerdo: La terminación sin responsabilidad de las presentes diligencias previas núm. 587/77, seguidas con motivo del reparto de panfletos contra la disciplina militar, ocurrido en León el día 30 de agosto de 1977, por ser de aplicación a tal hecho, lo dispuesto en el artículo 2.º apartado a) de la Ley de 15 de octubre de 1977, sobre amnistía.

Y para su notificación al encartado Antonio Cortijo Moro, que se halla en ignorado paradero, expido y firmo el presente en León, a veinticinco de febrero de mil novecientos setenta y ocho.—José Turbón Llana. 1088

Magistratura de Trabajo

NUMERO UNO DE LEON

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número 1 de esta ciudad.

Hace saber: Que en autos 2.267/77, instados por la Delegación Provincial de Trabajo por Joaquín Vieite Fernández, contra Antracitas de Igüña, en reclamación por despido crisis, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda de oficio, debo condenar y condeno a la empresa demandada Antracitas de Igüña a que indemnice al actor en la cantidad de ciento cinco mil pesetas.

Notifíquese esta resolución a las partes, contra la que pueden interponer recursos de suplicación en el plazo de cinco días. Se hace saber a las partes que para poder recurrir deberán: a) Acreditar ante esta Magistratura haber depositado en la cuenta que la misma tiene en el Banco de España bajo el epígrafe Fondo de Anticipos Reintegrables sobre sentencias recurridas de la Magistratura de Trabajo n.º 1 la cantidad objeto de la condena más un 20 % de la misma; b) Si el recurrente no ostentare el concepto de trabajador y no está declarado pobre para litigar consignará además el depósito de 250 pesetas en la cuenta que esta Magistratura tiene abierta en la Caja de Ahorros de León con el n.º 239/8 y bajo el epígrafe recursos de suplicación. Se les advierte que de no hacerlo se les declarará caducado el recurso.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Antracitas de Igüña, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a tres de febrero de mil novecientos setenta y ocho.

Firmado.—José Rodríguez Quirós.—G. F. Valladares.—Rubricados. 984

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número 1 de esta ciudad.

Hace saber: Que en autos 2.107 y 2.108/77, instados por César García del Río y otro, contra Montajes Madrid, S. L., en reclamación por cantidad, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo: Que estimando las demandas acumuladas, debo condenar y condeno a cada uno de los actores las siguientes cantidades: a César García del Río, ciento cincuenta y ocho mil doscientas cincuenta pesetas y a José María Domínguez González, treinta y dos mil ciento ochenta y nueve pesetas, por los conceptos que se especifican en los hechos segundo de las demandas.

Notifíquese esta resolución a las partes contra la que pueden interponer recurso de suplicación en el pla-

zo de cinco días. Se hace saber a las partes que para poder recurrir deberán: a) Acreditar ante esta Magistratura haber depositado en la cuenta que la misma tiene en el Banco de España bajo el epígrafe Fondo de Anticipos Reintegrable sobre sentencias recurridas de la Magistratura de Trabajo n.º 1, la cantidad objeto de la condena, más un 20 % de la misma; b) Si el recurrente no ostentare el concepto de trabajador y no está declarado pobre para litigar consignará además el depósito de 250 pesetas en la cuenta que esta Magistratura tiene abierta en la Caja de Ahorros de León con el n.º 239/8 y bajo el epígrafe recursos de suplicación. Se les advierte que de no hacerlo se les declarará caducado el recurso.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Montajes Madrid, S. L., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a tres de febrero de mil novecientos setenta y ocho.

Firmado: José Rodríguez Quirós.—G. F. Valladares.—Rubricados. 985

Anuncio particular

Comunidad de Regantes

del Canal de Velilla de la Reina

Convocatoria a Junta General

Se convoca a los partícipes de esta Comunidad a Junta General ordinaria, que tendrá lugar en el sitio de costumbre del pueblo de Velilla de la Reina, el día 12 de marzo próximo y hora de las once la mañana en primera convocatoria, y si no se reuniera número suficiente, se reunirá en segunda convocatoria, a las doce, en el mismo local, siendo válidos los acuerdos que se adopten con cualquier número de concurrentes, siendo el objeto tratar del siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.º—Lectura y aprobación del acta última.
- 2.º—Examen y aprobación de la memoria general.
- 3.º—Examen de las cuentas de gastos del año anterior.
- 4.º—Propuesta de mejoras para el aprovechamiento del agua y su mejor distribución.

Tienen derecho de asistencia a Junta General, con voz todos los partícipes de la Comunidad, y con voz y voto los que posean más de 50 áreas de terreno regable.

Velilla de la Reina, a 6 de febrero de 1978.—El Presidente de la Comunidad, Lorenzo Fernández.

804 Núm. 401.—680 ptas.

LEON

IMPRENTA PROVINCIAL

1978